



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 300-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 27 de diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 542-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 26 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 11 de diciembre del 2019, emitió y notificó la Orden de Compra N° 000814 con el proveedor INVERSIONES REAL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la adquisición de desinfectante y lejía para limpieza de locales de playas – temporada de verano, por el monto de S/. 1,581.67 soles, siendo el plazo de entrega de 05 días calendario;

Que, a través de PERU COMPRAS con ORDEN_DE_COMPRA-473022-2019, se formaliza con fecha 13 de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 891-2019-MPI/A-GM-GDSE-GMASP de fecha 26 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, emite la conformidad por la compra de 120 galones de desinfectantes limpiadores y 120 galones de lejía;

Que, conforme a lo establecido en la Orden de Compra N° 000814 y en aplicación de la Directiva N° 01-2019-MPI "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado. El plazo se computa desde el día siguiente de notificada la Orden correspondiente en días calendarios";

Que, el Informe N° 542-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "Con guía de remisión N° 0001-001005 de fecha 19.12.2019, el Almacenero recibió los bienes de acuerdo a la orden de compra N° 814-2019/ 473022-2019...Que, corresponde aplicar la penalidad por el monto de S/ 79.0835 a la empresa Inversiones Real Sur S.A.C., al haber entregado el bien fuera del plazo establecido en concordancia con el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad por mora al Proveedor **INVERSIONES REAL SUR S.A.C.**, equivalente a S/ 79.0835 (Setenta y nueve con 08/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 79.0835 (Setenta y nueve con 08/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. René L. Parades Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



logistica mollendo <logisticampim@munimollendo.gob.pe>

Resolucion de Penalidad

1 mensaje

logistica mollendo <logisticampim@munimollendo.gob.pe>
Para: irssac@outlook.com

31 de diciembre de 2019, 11:24

Estimados Señores

Se notifica Resolución Gerencial N° 300-2019-MPI/A-GM-GA de aplicacion de penalidad

Atte,

Sub Gerente de Logistica
Municipalidad Provincial de Islay

 doc02417620191231112940.pdf
417K



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 298-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 26 de diciembre del 2019

VISTO:

El expediente externo N° 0014120-2019 de fecha 04 de diciembre del 2019, con Informe N° 530-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 19 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de junio del 2019, se ha firmado el Contrato N° 032-2019-MPI con el Consorcio Solorzano para el Mantenimiento rutinario manual del tramo emp.pe de 1S (km 1051.20) Caraquen – La Pascana – La haciendita – Quelgua – Dique, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa;

Que, según el Expediente externo N° 0014120-2019 de fecha 04 de diciembre del 2019, mediante el cual adjunta el informe N° 006, correspondiente al Mantenimiento rutinario por resultados en el camino vecinal: Emp.pe 1S (KM 1051.20) Caraquen – Dique, desarrollada por Consorcio Solórzano, durante el lapso del 01/11/2019 al 30/11/2019;

Que, con Informe Administrativo N° 827-2019-MPI/A-GM-GIDU de fecha 17 de diciembre del 2019 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emite informe de conformidad correspondiente al mes de noviembre del 2019 por el periodo comprendido entre el 01/11/2019 al 30/11/2019 adjuntando resumen de valorización de obra N° 06, en el cual señala 01 día de atraso por presentar el informe mensual fuera del plazo establecido según contrato;

Que, según la cláusula duodécima del Contrato N° 032-2019-MPI, se establecieron otras penalidades en las que el CONSORCIO SOLORZANO habría incurrido en la numero 3,

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento	Monto de Penalidad
3	Por presentar el informe mensual fuera del plazo establecido (tres días hábiles siguientes al término de cada mes). Por cada día de atraso se aplicara la penalidad del 1%	1% del monto contratado	Según informe de la Gerencia de Operaciones del IVP	1% de S/ 6,450.00 S/ 64.50 X 1 día = S/ 64.50 Monto máximo aplicar 10% Penalidad aplicar S/ 64.50





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 51 54532091

Que, el **Informe N° 530-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "al haber presentado el informe mensual fuera del plazo en concordancia con la cláusula duodécima del Contrato N° 032-2019-MPI, cuyo monto asciende a S/ 64.50 soles (Sesenta y cuatro mil con 50/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar penalidad por presentar el informe mensual fuera del plazo establecido a **CONSORCIO SOLORZANO**, equivalente a S/ 64.50 soles (Sesenta y cuatro mil con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 64.50 soles (Sesenta y cuatro mil con 50/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. Renato Parades Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 51 54532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 297-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 26 de diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 537-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 24 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 11 de diciembre del 2019, emitió y notifico la Orden de Compra N° 000815 con el proveedor A&M SUMINISTROS GENERALES S.A.C., por la adquisición de 50 unidades de papel higiénico una hoja col: blanco 500 mts c/u 9.2 cm x 24.5 cm c/u 21 gr/m2 semigofrado para la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, por el monto de S/. 13,218.36 soles, siendo el plazo de entrega de 07 días calendario;

Que, a través de PERU COMPRAS con ORDEN_DE_COMPRA-472996-2019, se formaliza con fecha 13 de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 886-2019-MPI/A-GM-GMASP de fecha 23 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, emite la conformidad por la compra de 50 paquetes de papel higiénico, una hoja color blanco, 500 metros c/u, haciendo de referencia a la fecha de entrega el día 20 de diciembre del 2019; observando 02 días de penalidad por retraso;

Que, conforme a lo establecido en la Orden de Compra N° 000815 y en aplicación de la Directiva N° 01-2019-MPI "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado. El plazo se computa desde el día siguiente de notificada la Orden correspondiente en días calendarios";

Que, el Informe N° 537-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "Con guía de remisión N° 001-000382 de fecha 20.12.2019, el Almacenero recepcionó los bienes de acuerdo a la orden de compra N° 815-2019/ 472996-2019...Que, corresponde aplicar la penalidad por el monto de S/ 51.92 a la empresa A&M Suministros Generales S.A.C., al haber entregado el bien fuera del plazo establecido en concordancia con el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad por mora al Proveedor **A&M SUMINISTROS GENERALES S.A.C.**, equivalente a S/ 51.92 (Cincuenta y uno con 92/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 51.92 (Cincuenta y uno con 92/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. René Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



Municipalidad Provincial
de Islay

logistica mollendo <logisticampim@munimollendo.gob.pe>

Resolucion Gerencial N° 297

1 mensaje

logistica mollendo <logisticampim@munimollendo.gob.pe>
Para: suministrosgenerales_sac@hotmail.com

27 de diciembre de 2019, 12:47

Estimados señores

Se notifica Resolución Gerencial N° 297 de aplicación de penalidad

Atte,

Sub Gerencia de Logística
Municipalidad Provincial de Islay

 doc02373420191227130307.pdf
431K



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 296-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 26 de diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 536-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 23 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 09 de diciembre del 2019, emitió y notificó la **Orden de Compra N° 000806** con el proveedor **GRUPO ZAMORA S.A.C.**, por la adquisición de 600 paquetes de papel higiénico doble hoja col: blanco 23 mts c/u 9.6 cm x 12.5 cm c/u 17.5 gr/m2 gofrado para la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, por el monto de S/. 13,218.36 soles, siendo el plazo de entrega de 07 días calendario;

Que, a través de PERU COMPRAS con **ORDEN_DE_COMPRA-471868-2019**, se formaliza con fecha 11 de diciembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 885-2019-MPI/A-GM-GMASP de fecha 23 de diciembre del 2019, de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, emite la conformidad por la compra de 600 paquetes de papel higiénico doble hoja, color blanco, paquete x 20 rollos, haciendo de referencia a la fecha de entrega el día 19 de diciembre del 2019; observando 01 días de penalidad por retraso;

Que, conforme a lo establecido en la **Orden de Compra N° 000806** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado. El plazo se computa desde el día siguiente de notificada la Orden correspondiente en días calendarios";

Que, el Informe N° 536-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "Con guía de remisión N° 0003-002451 de fecha 19.12.2019, el Almacenero recepcionó los bienes de acuerdo a la orden de compra N° 806-2019/ 471868-2019...Que, corresponde aplicar la penalidad por el monto de S/ 472.08 a la empresa Grupo Zamora SAC, al haber entregado el bien fuera del plazo establecido en concordancia con el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad por mora al Proveedor **GRUPO ZAMORA S.A.C.**, equivalente a S/ 472.08 (Cuatrocientos setenta y dos con 08/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 472.08 (Cuatrocientos setenta y dos con 08/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. Renato Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



Resolución Gerencial N° 296

1 mensaje

logistica mollendo <logisticampim@municipalidaddeislay.gob.pe>
Para: humberto.morales@perubraun.com

27 de diciembre de 2019, 12:57

Estimados señores

Se notifica Resolución Gerencial N° 296 de aplicación de penalidad

Atte,

Sub Gerencia de Logística
Municipalidad Provincial de Islay

 doc02373920191227131637.pdf
415K



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

Notificado x sistema
Perú Compras 06/12/19

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 270-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 04 de diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 495-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 28 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 17 de octubre del 2019, emitió y notificó la Orden de Compra N° 000671 con el proveedor VELASQUEZ AQUÍÑO KAREN CARLITA, por la adquisición de silla gerencial y sillas fijas gerenciales para la renovación del mobiliario del Despacho de Alcaldía, por el monto de S/. 2,686.73 soles, siendo el plazo de entrega de 03 días calendario;

Que, a través de PERU COMPRAS con ORDEN_DE_COMPRA-430184-2019, se formaliza con fecha 21 de octubre del 2019;

Que, mediante Informe N° 159-2019-MPI/A-SG de fecha 25 de noviembre del 2019, de la Secretaría General, emite la conformidad por la adquisición de 01 und. silla tipo: giratorio gerencial estructura: de metal asiento: forrado en eco cuero respaldar forrado en eco cuero reposa brazos: sí, fijas base de: 5 aspas color: negro y 12 und. silla tipo: fija gerencial estructura: de metal asiento: forrado en nylon respaldar: malla de nylon reposa brazos: sí, fijas base de: trineo color: negro, haciendo de referencia a la fecha de entrega el día 19 de noviembre del 2019; observando 26 días de retraso;

Que, conforme a lo establecido en la Orden de Compra N° 000671 y en aplicación de la Directiva N° 01-2019-MPI "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado. El plazo se computa desde el día siguiente de notificada la Orden correspondiente en días calendarios";

Que, el Informe N° 495-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "Con guía de remisión electrónica – remitente N° EG01-71 de fecha 19.11.2019, el Almacenero recepciono los bienes de acuerdo a la orden de compra N° 671-2019...Que la penalidad máxima a aplicarse es del 10% al haber entregado el bien fuera del plazo establecido cuyo monto asciende a S/ 268.67 (doscientos sesenta y ocho con 67/100 soles);

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad por mora al Proveedor **KAREN CARLITA VELÁSQUEZ AQUÍÑO**, equivalente a S/ 268.67 (doscientos sesenta y ocho con 67/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 268.67 (doscientos sesenta y ocho con 67/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. Renat. Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 08 de noviembre del 2019

VISTO:

El expediente externo N° 10098-2019 de fecha 06 de septiembre del 2019, con Informe N° 462-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 08 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de junio del 2019, se ha firmado el Contrato N° 032-2019-MPI con el Consorcio Solorzano para el Mantenimiento rutinario manual del tramo emp.pe de 1S (km 1051.20) Caraquen – La Pascana – La haciendita – Quelgua – Dique, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa;

Que, según el Expediente externo N° 10098-2019 de fecha 06 de septiembre del 2019, mediante el cual adjunta el informe N° 003, correspondiente al Mantenimiento rutinario por resultados en el camino vecinal: Emp.pe 1S (KM 1051.20) Caraquen – Dique, desarrollada por Consorcio Solórzano, durante el lapso del 01/08/2019 al 31/08/2019;

Que, con Informe Administrativo N° 745-2019-MPI/A-GM-GIDU de fecha 29 de octubre del 2019 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, correspondiente a la tercera valorización que corresponde del 01/08/2019 al 31/08/2019, en el cual señala 2 días de atraso en la presentación del informe mensual;

Que, según la cláusula duodécima del Contrato N° 032-2019-MPI, se establecieron otras penalidades en las que el CONSORCIO SOLORZANO habría incurrido en la numero 3,

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento	Monto de Penalidad
3	Por presentar el informe mensual fuera del plazo establecido (tres días hábiles siguientes al término de cada mes). Por cada día de atraso se aplicara la penalidad del 1%	1% del monto contratado	Según informe de la Gerencia de Operaciones del IVP	1% de S/ 6,665.00 S/ 66.65 X 2 días = S/ 133.30 Monto máximo aplicar 10% Penalidad aplicar S/ 133.30





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

Que, el Informe N° 461-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "al haber presentado el informe mensual fuera del plazo en concordancia con la cláusula duodécima del Contrato N° 032-2019-MPI, cuyo monto asciende a S/ 133.30 (Ciento treinta y tres con 30/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar penalidad por presentar el informe mensual fuera del plazo establecido a **CONSORCIO SOLORZANO**, equivalente a S/ 133.30 (Ciento treinta y tres con 30/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 133.30 (Ciento treinta y tres con 30/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. Renato Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 252-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 08 de noviembre del 2019

VISTO:

El expediente externo N° 9526-2019 de fecha 16 de agosto del 2019, con Informe N° 461-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 08 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de junio del 2019, se ha firmado el Contrato N° 032-2019-MPI con el Consorcio Solorzano para el Mantenimiento rutinario manual del tramo emp.pe de 1S (km 1051.20) Caraquen – La Pascana – La haciendita – Quelgua – Dique, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa;

Que, según el Expediente externo N° 9526-2019 de fecha 16 de agosto del 2019, mediante el cual adjunta el informe N° 002, correspondiente al Mantenimiento rutinario por resultados en el camino vecinal: Emp.pe 1S (KM 1051.20) Caraquen – Dique, desarrollada por Consorcio Solórzano, durante el lapso del 01/07/2019 al 31/07/2019;

Que, con Informe Administrativo N° 744-2019-MPI/A-GM-GIDU de fecha 29 de octubre del 2019 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, correspondiente a la segunda valorización que corresponde del 01/07/2019 al 31/07/2019, en el cual señala 11 días de atraso en la presentación del informe mensual;

Que, según la cláusula duodécima del Contrato N° 032-2019-MPI, se establecieron otras penalidades en las que el CONSORCIO SOLORZANO habría incurrido en la numero 3,

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento	Monto de Penalidad
3	Por presentar el informe mensual fuera del plazo establecido (tres días hábiles siguientes al término de cada mes). Por cada día de atraso se aplicara la penalidad del 1%	1% del monto contratado	Según informe de la Gerencia de Operaciones del IVP	1% de S/ 6,665.00 S/ 66.65 X 11 días = S/ 733.15 Monto máximo aplicar 10% Penalidad aplicar S/ 666.50





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

Que, el Informe N° 461-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "al haber presentado el informe mensual fuera del plazo en concordancia con la cláusula duodécima del Contrato N° 032-2019-MPI, cuyo monto asciende a S/ 666.50 (Seiscientos sesenta y seis con 50/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar penalidad por presentar el informe mensual fuera del plazo establecido a **CONSORCIO SOLORZANO**, equivalente a S/ 666.50 (Seiscientos sesenta y seis con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 666.50 (Seiscientos sesenta y seis con 50/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



Mg. Abog. Renato Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 251-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 08 de noviembre del 2019

VISTO:

El expediente externo N° 9525-2019 de fecha 16 de agosto del 2019, con Informe N° 460-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 07 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de junio del 2019, se ha firmado el Contrato N° 032-2019-MPI con el Consorcio Solorzano para el Mantenimiento rutinario manual del tramo emp.pe de 1S (km 1051.20) Caraquen – La Pascana – La haciendita – Quelgua – Dique, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa;

Que, según el Expediente externo N° 9525-2019 de fecha 16 de agosto del 2019, mediante el cual adjunta el informe N° 001, correspondiente al Mantenimiento rutinario por resultados en el camino vecinal: Emp.pe 1S (KM 1051.20) Caraquen – Dique, desarrollada por Consorcio Solórzano, durante el lapso del 15/06/2019 al 30/06/2019;

Que, con Informe Administrativo N° 743-2019-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 06 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, correspondiente a la conformidad de la primera valorización que corresponde del 15/06/2019 al 30/06/2019, en el cual señala 31 días de atraso en la presentación del informe mensual;

Que, según la cláusula duodécima del Contrato N° 032-2019-MPI, se establecieron otras penalidades en las que el CONSORCIO SOLORZANO habría incurrido en la numero 3,

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Formula de cálculo	Procedimiento	Monto de Penalidad
3	Por presentar el informe mensual fuera del plazo establecido (tres días hábiles siguientes al término de cada mes). Por cada día de atraso se aplicara la penalidad del 1%	1% del monto contratado	Según informe de la Gerencia de Operaciones del IVP	1% de S/ 3,440.00 S/ 34.40 X 31 días = S/ 1,066.40 Monto máximo aplicar 10% Penalidad aplicar S/ 344.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

Que, el Informe N° 460-2019-MPI/A-GM-GA-SGL, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "al haber presentado el informe mensual fuera del plazo en concordancia con la cláusula duodécima del Contrato N° 032-2019-MPI, cuyo monto asciende a S/ 344.00 (trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles)";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aplicar penalidad por presentar el informe mensual fuera del plazo establecido a **CONSORCIO SOLORZANO**, equivalente a S/ 344.00 (trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 344.00 (trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. Renato Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO

Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 249-2019-MPI/A-GM-GA

Mollendo, 06 de noviembre del 2019

VISTO:

El **Informe N° 458-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, de fecha 06 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con fecha 23 de setiembre del 2019, emitió y notificó la **Orden de Compra N° 000620** con el proveedor **ICSE GRASS SINTETICO S.A.C.**, para la adquisición de grass sintético 25 MM para la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, por el monto de S/. 3,050.00 soles, siendo el plazo de entrega de 03 días calendario;

Que, mediante **Informe N° 165-2019-MPI/A-GM-GDSE-SGECDT** de fecha 07 de octubre del 2019, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, emite la conformidad por la adquisición de Grass sintético 25 MM uso especial para alto tránsito;

Que, conforme lo establecido en la **Orden de Compra N° 000620** y en aplicación de la **Directiva N° 01-2019-MPI** "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) UIT en la Municipalidad Provincial de Islay" aprobado por Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MPI señala que "Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en la Orden de compra ó servicio, se le aplicara la penalidad...hasta un máximo del 10% del monto contratado. El plazo se computa desde el día siguiente de notificada la Orden correspondiente en días calendarios";

Que, el **Informe N° 458-2019-MPI/A-GM-GA-SGL**, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que "Con fecha 06 de noviembre del 2019, se ha emitido la orden de compra N° 620-2019 a favor de la empresa **ICSE GRASS SINTETICO S.A.C.**, con un plazo de entrega de 03 días calendario por la adquisición de Grass sintético 25 MM uso especial para alto tránsito. Que, según guía de remisión N° 001-002196, N° 001-000475 y acta de entrega de bienes 399-2019-MPI, fue recepcionado por el encargado del Almacén Central el día 27.09.2019, teniendo un retraso de entrega de 01 días calendario. Por tanto, la penalidad máxima aplicarse es del 10% de la orden de compra 620 que según el cálculo de penalidad asciende a S/ 254.17 (Doscientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 soles);

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 071-2019-MPI, se otorga las facultades delegadas a la Gerencia de Administración; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



Mig. Abog. Renato Paredes Velazco
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
CALLE AREQUIPA N° 261-MOLLENDO
Teléfonos: 51 54 533644 – 5154532091

SE RESUELVE:

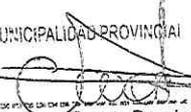
ARTICULO PRIMERO. Aplicar la penalidad por mora al Proveedor **ICSE GRASS SINTETICO S.A.C.**, equivalente a S/ 254.17 (Doscientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería ejecutar la penalidad, por el monto de S/ 254.17 (Doscientos Cincuenta y Cuatro con 17/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, que realicen las acciones inherentes de acuerdo a Ley, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notificar la presente Resolución a la parte Contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Mg. Abog. Renato Paredes Velasco
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN